



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.898, DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1989

SANTIAGO, 01 de Septiembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto Supremo N° 195, de 2023, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1.898, de 2023, de la Agencia, y; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Calidad de la Educación, en adelante indistintamente "la Agencia", es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas.
2. Que, el inciso primero del artículo 66 de la Ley N° 21.526, durante 2023, facultó a las jefaturas de superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio que se indican en los incisos tercero y cuarto, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.898, de 2023, la Agencia dio cumplimiento a lo mandatado en el inciso sexto del artículo 66 de la ley mencionada, la cual instruye a las jefaturas superiores de servicio a dictar una resolución que regule, como mínimo, el número máximo de funcionarios que podrán estar afectos al inciso primero; los criterios de selección del personal que voluntariamente desee sujetarse a la modalidad dispuesta en el inciso primero; las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a dicha modalidad; los mecanismos y la periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el funcionario y funcionaria; los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de seguridad, y medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.
4. Que, perjuicio de lo anterior, durante el proceso de postulación y selección de personas fue posible verificar que no se reguló la circunstancia de que en determinados equipos de trabajo quedaran cupos sin asignar por falta de interesados.
5. Que, considerando lo anterior y teniendo presente que la posibilidad de eximir del control horario a los y las funcionarias de la Agencia corresponde a un proceso esencialmente voluntario, es necesario que aquellos cupos vacantes sean asignados a otros funcionarios y funcionarias que hayan postulado durante el periodo establecido para ello, lo cual no estaba contemplado originalmente en la Resolución Exenta N° 1.898, de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1.898, de 2023, de la Agencia, en el sentido que indica:

- **AGRÉGASE**, en el acápite **5.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN**, un nuevo subnumeral 5.2.4 CUPOS VACANTES, del siguiente tenor:

5.2.4. CUPOS VACANTES: en caso de que en una o más Divisiones y/o Macrozonas, al final del proceso de selección, existan cupos vacantes por falta de postulantes suficientes, dichos cupos serán reasignados en un segundo proceso de selección el que se llevará a cabo considerando todas aquellas personas que no resultaron asignadas dentro de su respectiva División o Macrozona.

Para dicho proceso, el Comité de Postulación y Preselección deberá elaborar una lista común con los postulantes que no resultaron asignados y asignará los cupos de acuerdo a los puntajes originalmente obtenidos, sin importar su División o Macrozona de origen.

Este proceso se llevará a cabo inmediatamente después de la selección realizada por División y Macrozona, sin necesidad de realizar un segundo llamado a postulación y sus resultados serán aprobados de forma conjunta con la resolución que apruebe la nómina de personas seleccionadas."

SEGUNDO: REMÍTASE COPIA del presente acto administrativo a la Dirección Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Presupuestos, en cumplimiento a lo establecido en el inciso sexto del artículo 66 de la Ley N° 21.526.

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Agencia de Calidad de la Educación, de conformidad a lo indicado en el inciso final del artículo 66 de la Ley N° 21.526 y en el Portal Transparencia Activa de la Agencia de Calidad de la Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gino Francisco Cortez Bolados

Secretario Ejecutivo
Secretaría Ejecutiva

• Nivel Central
Agencia de Calidad de la Educación

01/09/2023 15:24

FAA / VVÁ / POV

ID DOC : 156290

Distribución:

1. Jefe División de Información a la Comunidad (/AGCE/Nivel Central/DIAC)
2. Jefe División Evaluación de Logros de Aprendizaje (/AGCE/Nivel Central/DELA)
3. David Alonso Uribe Morales (/AGCE/Nivel Central/SE)
4. Jaime Portales (/AGCE/Nivel Central/SE)
5. Jefe División de Administración General (/AGCE/Nivel Central/DAG)
6. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
7. Jefe División de Evaluación y Orientación de Desempeño (/AGCE/Nivel Central/DEOD)
8. Ignacio Ernesto Muñoz Riquelme (/AGCE/Nivel Central/SE)
9. Jefe División de Estudios (/AGCE/Nivel Central/DIEST)
10. /AGCE/Nivel Central/DAG/DGDP
11. /AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico
12. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)